



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **1-03-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.

D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.

D. Pablo Gil Alonso, excusa su asistencia.

D^a. Mónica García Molina.

D. David Rodríguez Cañas.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/7385 en el que solicita que se facilite la nómina de expedientes sancionadores incoados por tala ilegal de árboles, en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, señalando la persona física o jurídica sancionada, el importe de la multa establecido y dirección del lugar donde se produjo la tala ilegal

Segunda: De D^a. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de Somos Pozuelo, con número de registro de entrada 2023/7994 en el que solicita información sobre los criterios para adjudicar las subvenciones nominativas a:

*AMPAS colegios
Asociaciones culturales
Asociaciones religiosas
Peñas de Pozuelo*

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2023/7385 comunicar que de la información practicada se deduce que no existen expedientes sancionadores sobre la materia en el periodo indicado.

Segunda En relación con la solicitud 2023/7994 comunicar que, los criterios para su adjudicación se basan en que las actuaciones previstas en las subvenciones nominativas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento son únicas tanto en su ámbito como en sus destinatarios.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 27 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

1. SEL/2023/21

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 16 de febrero de 2023, nº 94/2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para la contratación por sustitución de un puesto de Técnico Deportivo III, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 I) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 40.709,43 euros, a favor de HECTOR LOPEZ CABRERA con D.N.I. nº 53501492L de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>EJER.</i>	<i>ÓRG.</i>	<i>PROG</i>	<i>SUBCON.</i>	<i>PROY.</i>	<i>CRÉDITO</i>
2023	21	3412	13100		30.595,18
2023	21	3412	16000		10.114,25

Segundo.- Crear la aplicación presupuestaria 21 3412 13100 en el Presupuesto 2023 al amparo de lo establecido en la Base de Ejecución nº 4 último párrafo de conformidad con lo señalado por la Intervención General.

2. SEL/2022/317

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 16 de febrero de 2023, nº 93/2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para la contratación por sustitución de un puesto de Educador Social, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 I) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 17.469,00 euros, a favor de DAVID RASILLO FERNANDEZ con D.N.I. nº 71939684P de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>EJER.</i>	<i>ÓRG.</i>	<i>PROG</i>	<i>SUBCON.</i>	<i>PROY.</i>	<i>CRÉDITO</i>
2023	06	2313	13100		11.737,00
2023	06	2313	16000		5.732,00

Segundo.- Crear la aplicación presupuestaria 06 2313 13100 en el Presupuesto 2023 al amparo de lo establecido en la Base de Ejecución nº 4 último párrafo de conformidad con lo señalado por la Intervención General.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS. EXPTE. 2021/PAS/036

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 26 de febrero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2021 fue aprobado el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Alfonso Sánchez de León, (ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA.) con un presupuesto de 822.024,57 € IVA no incluido (994.649,73 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de siete meses.

Segundo.- Previa la correspondiente licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2022 fue adjudicado el contrato de obras para la ejecución de dicho proyecto a la mercantil DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A., en el precio de 614.874,38 € IVA no incluido (743.998,00 € IVA incluido) y demás condiciones incluidas en su oferta, con un plazo de ejecución de siete meses, siendo formalizado en documento administrativo de fecha 28 de marzo de 2022.

El acta de comprobación de replanteo tiene fecha de 1 de julio de 2022.

Tercero.- Con fecha 21 de diciembre de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Alfonso Sánchez de León, como Director de Obra, se solicita autorización para la redacción del Proyecto modificado de las obras de construcción de pasarela peatonal y ciclista sobre la M-508 con carril bici y senda peatonal anexos, de acuerdo con el artículo 205.2.c “modificaciones no sustanciales y no previstas en los pliegos” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a las siguientes circunstancias:

“(…)”

El proyecto actual fue redactado por ESTUDIO AIA, la solicitud de autorización de proyecto modificado viene motivado por la necesidad de adaptación del drenaje del arroyo innominado afluente del arroyo Antequina según el requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como las necesidades de tala de árboles en este entorno.

Por otro lado, en necesario para la cimentación de la estructura, la ejecución de pilotes de 650 mm de diámetro sobre los que se apoye el cargadero que sirve de estribo a la pasarela. Este cargadero estaba proyectado directamente sobre el propio terraplén de acceso, sin embargo, dado que los ensayos realizados durante la ejecución de la obra no garantizan las tensiones admisibles prevista en el proyecto, se decide -en aras de la seguridad estructural- realizar los referidos pilotes.

Debido al trazado sinuoso de las rampas de acceso, con un bordillo casi en el eje y radios de giro muy pequeños, incompatibles con el giro de las bañeras que transportan el microaglomerado

previsto en el proyecto original, se sustituye este pavimento bituminoso por hormigón desactivado, compatible con la geometría del camino.

Se hace necesaria la ejecución de un apacado con piedra caliza como continuación a los gaviones ejecutados, con el fin de evitar cárcavas en las tierras del terraplén e integrar el terraplén estéticamente con los gaviones.

(...)"

Cuarto.- En fecha 25 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de marzo de 2023.

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2023, por la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido propuesta de modificación del contrato de obras, adjuntando:

- Proyecto Modificado.
- Solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado de la Dirección de Obra de 21 de diciembre de 2022.
- Informe del Jefe de Servicio de Ingeniería de 21 de diciembre de 2022, solicitando, además de la modificación del contrato, la continuidad provisional de las obras hasta la aprobación del contrato modificado.
- Informe de supervisión de proyecto del Jefe de Servicio de Ingeniería, de 1 de febrero de 2023.
- Informe propuesta de modificación del contrato de obras del Jefe de Servicio de Ingeniería de 22 de febrero de 2023.
- Solicitud complementaria de la Dirección de Obra de 22 de febrero de 2023.

Por otro lado, la Dirección de obra solicita también en su informe la continuidad de las obras mientras se aprueba el proyecto modificado, en aras del interés público que la actuación supone para los ciudadanos de Pozuelo de Alarcón, y dado que los trabajos de continuación de las obras son compatibles con la modificación propuesta.

Sexto.- El PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, ha sido redactado por la Dirección de obra, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Alfonso Sánchez de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA., con un presupuesto de (663.640,90 € IVA no incluido (803.005,49 € IVA incluido), lo que supone un incremento de 59.007,50 € IVA incluido con respecto al presupuesto del contrato original, equivalente a un aumento del 7,93%.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1 MEMORIA Y ANEJOS

-MEMORIA

- ANEJOS A LA MEMORIA
- ANEJO Nº1: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
- ANEJO Nº2: PLAN DE OBRA
- ANEJO Nº3: ESTUDIO HIDROLÓGICO ARROYO INNOMINADO AFLUENTE DE ANTEQUINA
- ANEJO Nº4: INFORME MUNICIPAL CON INVENTARIO DE ÁRBOLES AFECTADOS
- ANEJO Nº5: FICHAS TÉCNICAS TUBO PVC
- ANEJO Nº6: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS NUEVOS
- ANEJO Nº 7: CALCULO DE PILOTES EN CARGADEROS

DOCUMENTO 2 PLANOS

DOCUMENTO 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

DOCUMENTO 4 PRESUPUESTOS.

1. MEDICIONES
2. CUADRO DE PRECIOS N 1
3. CUADRO DE PRECIOS N2
4. PRESUPUESTO
5. RESUMENDEL PRESUPUESTO
6. PRESUPUESTOS COMPARADOS.
7. RESUMEN DE PRESUPUESTOS COMPARADOS.

Séptimo.- Esta obra se encuentra cofinanciada por la primera convocatoria del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la transformación digital



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 650.000,00 €.

	importe adjudicación	de fondos propios	importe financiado	Coficiente financiación
Pasarela M-508	743.998,00	93.998,00	650.000,00	0,873658263
proyecto modificado pasarela M-508	59.007,50	59.007,50		
total	803.005,50	153.005,50	650.000,00	0,809458964

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Analizados los requisitos anteriores, a la vista de los informes emitidos por la Dirección de obra y el Jefe de Servicio de Ingeniería, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por tratarse de una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que, como se indica en el informe de la Dirección de obra, no se producen modificaciones sustanciales por lo que la naturaleza del contrato no varía. Dado el importe y objeto del modificado se mantiene la misma clasificación exigida a los contratistas, tampoco se ve alterado el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, siendo el incremento inferior al 8% del precio del contrato, por último, la modificación no amplía el ámbito del contrato ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista económico.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 207 dispone lo siguiente:

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

CUARTO.- Por su parte el artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- (...)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos

precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Por la Dirección de Obra se ha emitido informe de fecha 22 de febrero de 2023 en el que propone la continuación provisional de las obras, manifestando lo siguiente:

.../...

- En aras del interés público que la actuación supone para los ciudadanos de Pozuelo de Alarcón.
- Se pueden continuar los trabajos de construcción de la pasarela metálica, ya que estos son compatibles con las modificaciones propuestas en el presente informe.
- En virtud del artículo 242 de la LCSP, se solicita la continuidad provisional de las obras, ya que la modificación no supera el 20 por ciento del precio inicial del contrato. Procede por tanto acordar la continuación provisional de las obras en tanto se sustancia el expediente de modificación del contrato.

.../...

QUINTO.- Además de la tramitación anterior, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- Aprobación del proyecto modificado y acuerdo de continuación provisional de las obras.
- No procede dar audiencia al redactor del proyecto original dado que es el mismo que el redactor del proyecto modificado.
- Audiencia al contratista de las obras, la mercantil DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A., con un plazo de tres días naturales.
- Solicitud de informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles, y una vez evacuado el trámite de audiencia por el redactor del proyecto.
- Aprobación del expediente de modificación y del gasto complementario por Junta de Gobierno Local y requerimiento para el reajuste de la garantía definitiva.
- Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.
- Formalización de la modificación.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

1º.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Alfonso Sánchez de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA., con un presupuesto de (663.640,90 € IVA no incluido (803.005,49 € IVA incluido), ya aplicada la baja ofertada por el contratista, lo que supone un incremento de 59.007,50 € IVA incluido con respecto al presupuesto del contrato original, equivalente a un aumento del 7,93%.

2º.- Acordar la continuación provisional de las obras.

3º.- Otorgar trámite de audiencia a la mercantil DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A., con C.I.F. A-28022952, adjudicataria del contrato de obras, por plazo de tres días naturales.

4º.- Una vez evacuado el trámite anterior, continuar la tramitación del expediente conforme se indica en el fundamento jurídico quinto.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II. EXPTE. 2021/PAS/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de febrero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II, a la mercantil COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Segundo.- El contrato fue formalizado documento administrativo de fecha 23 de junio de 2022, siendo el plazo de ejecución de ocho meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, de fecha 8 de julio de 2022.

Tercero.- La contratista, COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A., ha solicitado, con fecha 25 de enero de 2023, una ampliación del plazo de ejecución de las obras, por el siguiente motivo:

“El Acta de Replanteo de la Obra fue firmada el 8 de julio de 2022, siendo el plazo contemplado en el contrato para la ejecución de las obras de ocho meses, y por tanto la fecha de terminación contractual es el 9 de marzo de 2023.

Debido a que se está redactando y tramitando un proyecto modificado que refleja las diferentes variaciones y ajustes del Proyecto Original.

SOLICITA: Sea concedida una ampliación del plazo de ejecución de la obra de mes y medio por causas ajenas a este contratista en el CONTRATO de las "Obras de establecimiento de zonas de prioridad peatonal y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase II", siendo la nueva fecha propuesta para la finalización de los trabajos el 24 de abril de 2023".

Cuarto.- La Dirección Facultativa de las obras, Ingeniería Básica Obras y Proyectos S.L., ha emitido informe favorable a la ampliación de plazo solicitada.

Quinto.- Asimismo, el Ingeniero Municipal con el visto bueno del Jefe del Servicio de Ingeniería han emitido el siguiente informe favorable a la ampliación del plazo:

"DATOS DEL CONTRATO:

Expediente de Contratación: 2022/PAS/001

Adjudicatario: COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Fecha de formalización del contrato: 23/06/2022

Fecha de inicio del contrato: 9/07/2022

Precio actual del contrato (I.V.A. excluido): 774.380,01 €

Tipo del I.V.A.: 21%

Finalización de la obra: 8/03/2023

A la vista de la solicitud de COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. de ampliación del plazo de ejecución de la obra por la tramitación de un proyecto modificado que refleje las diferentes variaciones y ajustes del proyecto adjudicado y a la vista del informe favorable del director facultativo de la obra, este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de ejecución en un mes y medio para la terminación de las obras, debido a que existen obras afectadas que aún no se ha podido realizar y cuya ejecución se incluyen en el Proyecto Modificado.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una ampliación en el plazo de ejecución de UN MES Y MEDIO para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 23 de abril de 2023".

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor..."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, ante la solicitud del contratista y los informes emitidos por la Dirección Facultativa y por el Ingeniero Municipal y el Jefe del Servicio de Ingeniería, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS FASE II, Expte. 2022/PAS/001, del que es adjudicataria COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. por un mes y medio, hasta el 23 de abril de 2023.

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. 2020/PA/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 20 de febrero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de febrero de 2021, adjudicó el contrato de ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/025, con los siguientes lotes:

- Lote 1 Libros para adultos a S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICION Y LIBRERIAS (DELSA), con un presupuesto máximo por la duración inicial (dos años): 67.307,69 € IVA no incluido (70.000 € IVA incluido).

- Lote 2 Libro infantil y juvenil a ESPASA CALPE, S.A., con un presupuesto máximo por la duración inicial (dos años) de 28.846,15 € IVA no incluido (30.000,00 € IVA incluido).
- Lote 3 Libros de idiomas y de lectura en diferentes idiomas a PASAJES LIBROS, S.L. con un presupuesto máximo por la duración inicial de dos años de 11.538,46 € IVA no incluido (12.000,00 € IVA incluido).

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documento administrativo de fecha 28 de abril de 2021. La duración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años desde la formalización del contrato, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, la mercantil adjudicataria de cada lote ha manifestado su voluntad de prorrogar los contratos.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe de 35.000,00 € para el Lote 1, de 15.000,00 € para el Lote 2 y de 6.000,00 € para el Lote 3, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3321.62900 Bibliotecas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionam.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 2 de febrero de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 97/2023, de fecha 16 de febrero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración de los contratos es de dos años desde la formalización del contrato, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, la mercantil adjudicataria de cada lote ha manifestado su voluntad de prorrogar cada contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Lote 1 Libros para adultos, del que es adjudicatario S.A. DE DISTRIBUCION, EDICION Y LIBRERIAS (DELSA), Lote 2 Libro infantil y juvenil, del que es adjudicatario ESPASA CALPE, S.A. y Lote 3 Libros de idiomas y de lectura en diferentes idiomas, que es adjudicatario PASAJES LIBROS, S.L. Expte. 2020/PA/025, por un año, del 28 de abril de 2023 al 27 de abril de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor del adjudicatario del Lote 1 Libros para adultos; S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICION Y LIBRERIAS (DELSA), por importe de 35.000,00 €, en favor del adjudicatario del Lote 2 Libro infantil y juvenil; ESPASA CALPE, S.A., por importe de 15.000,00 € y en favor del adjudicatario del Lote 3 Libros de idiomas y de lectura en diferentes idiomas; PASAJES LIBROS, S.L. por un importe de 6.000,00 € con cargo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

a la aplicación presupuestaria 05.3321.62900 Bibliotecas.Otras inversiones nuevas asociadas al funcionam.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS. EXPTE. 2022/PA/034

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de febrero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PA/034, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PA/034 SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE “VACACIONES EN INGLÉS”, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 360.439,32 €, IVA no incluido (396.483,25 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta un año más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 396.483,25 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22799 APOYO A LA EDUCACION. OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 350.998,18 € Nº operación 220229000666

2024 Importe: 45.485,07 € Nº operación 220229000666

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal los ejercicios 2023 y 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de noviembre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1. KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L.**

2. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de "Documentación administrativa", a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

-Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirles a la licitación."

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas", con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Las ofertas técnicas fueron remitidas a la Coordinadora de Educación, que emitió informe otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L.	45 puntos
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	33 puntos

Sexto.- A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022, acordó:

ÚNICO: Valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L.	45 puntos
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	33 puntos

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en otra sesión en la misma fecha, procedió a la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1. KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L., realiza la siguiente oferta:

- Se oferta un porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato del 10,30 %
- Se oferta menú especial el último día de cada período vacacional.

2. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. realiza la siguiente oferta:

- Se oferta un porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato del 24%
- Se oferta menú especial el último día de cada período vacacional.

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., estaba incurso en valores anormales, por lo que se le requirió para la justificación de la misma, lo que hizo en el plazo establecido.

Noveno.- La Coordinadora de Educación, ha emitido informe de valoración de la justificación presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., siendo del siguiente tenor literal:

"En el informe económico la citada Empresa aporta un presupuesto de menú diario por niño de 3€ Teniendo en cuenta la estimación de 15.772 comensales, el presupuesto destinado a los gastos de comedor ascendería a 47.316€.

En la memoria justificativa del expediente de contratación, el presupuesto del menú diario por niño se estableció en 6,50€ con un importe total, para 15.772 comensales, de 102.496,87€.

La cuantía destinada al servicio de comedor, en el desglose presupuestario del contrato, es una de las partidas económicas más destacadas, suponiendo el 28,44% del presupuesto total.... Asimismo, el servicio de comedor se considera un servicio esencial y prioritario, que viene determinado tanto por la población a la que se dirige como por la calidad del mismo.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

El presupuesto presentado por la Empresa para el servicio de comedor supone una reducción del 55% sobre el presupuesto estimado para este contrato, con un coste muy reducido, en un servicio que implica la subcontratación por parte de un tercero.

Una reducción tan significativa del coste, hace inviable la prestación óptima del servicio, suponiendo un detrimento del mismo y repercutiendo negativamente en uno de los servicios esenciales que a través de este contrato se ofrece a las familias como medida de conciliación.

Por todo ello, se informa que no queda justificada la baja anormal de la oferta presentada por PEBETERO, SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. para el Servicios de Apertura de Centros Escolares dentro del Programa de Vacaciones en inglés. Exp 2022/PA/034."

Décimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora de Educación, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L.	97 puntos

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de enero de 2023, acordó:

"1º.- Rechazar la oferta de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados, en base al informe realizado sobre la justificación presentada.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADOR	TOTAL
1	KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L.	97 puntos

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Decimosegundo.- La mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L. ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 18.021,97 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas

administrativas, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de octubre de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Decimocuarto.- Se han emitido informes favorables de fiscalización por Intervención General nº 1280/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022 y nº 86/2023, de fecha 15 de febrero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha rechazado la oferta de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados, en base al informe realizado sobre la justificación presentada y ha propuesto la adjudicación del contrato a KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L. por ser la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejala Delegada de Educación y Participación ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLES, Expte. 2022/PA/034, a la mercantil KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L. con CIF B86104957, en las siguientes condiciones:

- *Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato del 10,30%*
- *Menú especial el último día de cada período vacacional.*
- *Importe máximo por la duración inicial del contrato: 360.439,32 € IVA no incluido (396.483,25 € IVA incluido)*
- *Oferta técnica: El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.*

Segundo.- Disponer un gasto en favor de KIDSCO SERVICIOS INFANTILES S.L. por un importe máximo de 396.483,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22799 "Apoyo a la Educación. Otros trab realiz otras emp y prof", y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

- *2023 Importe: 350.998,18 €*
- *2024 Importe: 45.485,07 €*

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5F2R 353F 1T6Y 6A1A 1192	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00BU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/28

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe

Pozuelo de Alarcón, 1 de marzo de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislañt

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga